

PAÍSES NÓRDICOS

José Antonio Rodríguez García

Profesor TU de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Rey Juan Carlos

Mercedes Murillo Muñoz

Profesora TEU de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Rey Juan Carlos

Dos asuntos reseñables son respecto a **NORUEGA**: las Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de 21 de abril de 2006, del Informe sobre Noruega, en su punto nº 15 se recoge: “El Comité toma nota de las propuestas de derogar la segunda frase del párrafo 2 del artículo 2 de la Constitución, que dispone que quines profesan la religión evangélica luterana deben criar a sus hijos en esa misma confesión, y reitera su preocupación de que dicha disposición es incompatible con el Pacto (art. 18). El Estado Parte debería derogar sin demora esa parte de la Constitución”. Modificación constitucional que todavía no se ha realizado.

Y, como dimos cuenta en la crónica del año pasado¹, se publicó el Informe de la Comisión estatal creada para estudiar las relaciones entre el Estado noruego y la Iglesia nacional. El Gobierno se ha comprometido a presentar, a finales de 2007, un Libro Blanco sobre la separación entre el Estado y la Iglesia².

¹ Vid. Crónica “Países Nórdicos”, 2006, págs. 273-274.

² Vid. Diario Aftenposten, de 25 de enero de 2007, artículo titulado: “State church faces changes”.

Posteriormente, el Gobierno presentará durante el año 2008, una ley sobre esta cuestión. Este proceso de separación será progresivo y, la fecha prevista para su total culminación sería el año 2013. Asimismo, el Sínodo de la Iglesia evangélico-luterana de Noruega votó a favor de la separación y, también, se votó a favor de que la Constitución noruega deje de mencionar a la Iglesia de Noruega como oficial. El resultado de la votación fue de 63 votos a favor de 85 delegados. Consecuentemente con dicha propuesta, el Sínodo General debería asumir la autoridad que ahora ostenta el Rey y el Gobierno³.

De **ISLANDIA**, tres materias son las destacadas:

1ª.- En Marzo de 2007, el Parlamento islandés aprobó una Ley que modifica la Ley reguladora de la Iglesia Nacional. La reforma de esta Ley permite al Obispo luterano de Islandia ser el encargado de nombrar a los ministros de culto, función que correspondía al Ministro de Justicia y Asuntos Religiosos⁴.

2ª.- En noviembre de 2006, el Tribunal de Distrito de Reykjavik rechazó la demanda de la Asociación Pagana Islandesa sobre la financiación económica de la Iglesia Nacional. La mencionada Asociación ha recurrido esta sentencia ante el Tribunal Supremo⁵.

3ª.- En Diciembre de 2006, el Ministro de Educación aprobó el nuevo *currículum* de la asignatura: “Cristianismo, ética y otras religiones”. El propósito de este nuevo *currículum* es que dicha asignatura sea más multicultural, implique un acercamiento intelectual a la educación religiosa y, además, hace un mayor

³ Vid. “Church of Norway synod votes to change state relations”, en www.kirken.no/english/news (22-11-2006).

⁴ Vid. International Religious Freedom Report, U. S. Department of State, Iceland, 2007.

⁵ Vid. International Religious Freedom Report, U. S. Department of State, Iceland, 2007.

énfasis en la variedad de creencias. Este nuevo *curriculum* entró en vigor el 1 de agosto de 2007⁶.

En relación con **FINLANDIA** se destacan:

Primero: El Informe de 18 de mayo de 2007 del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales de la ONU donde se recoge que Finlandia debe impulsar las medidas necesarias para asegurar y desarrollar la cultura tradicional y el modo de vida del pueblo Sami⁷.

Segundo: La existencia del Comité para la preparación de la legislación eclesiástica. Este Comité emite un informe anual en el que se analizan y se estudian todas las medidas del Gobierno en materia eclesiástica, concretando las necesidades en este ámbito. Asimismo, este Comité asesora al Gobierno finlandés en los proyectos legislativos antes de su presentación al Parlamento.

En **SUECIA**, tras la victoria de la coalición conservadora en las elecciones de septiembre de 2006, se han puesto en marcha una serie de modificaciones legislativas que afectan a algunos de los aspectos que son de nuestro interés, en particular, lo relativo a las políticas de integración que constituyen parte fundamental en uno de los objetivos prioritarios del nuevo Gobierno sueco como es la mejora del empleo. El 1 de enero de 2007 entró en vigor la reorganización del Gobierno sueco que ha creado un nuevo Ministerio de Integración y de Igualdad de género que asume las competencias sobre asuntos que afecten a la democracia, igualdad de género, derechos humanos, integración de inmigrantes, minorías, organizaciones no gubernamentales (ONG), asuntos de juventud y consumo⁸. Por otro lado, la ejecución del Presupuesto de primavera 2007 (Proposición 2006/07:100) ha supuesto la

⁶ Vid. International Religious Freedom Report, U. S. Department of State, Iceland, 2007.

⁷ E/C.12/CO/FIN/5.

⁸ *Actualidad Internacional Sociolaboral*, núm. 98 (Dic. 2006), pág. 53, en <http://www.mtas.es/mundo/Revista/Revista98>.

aprobación de varias medidas legislativas⁹ de interés: de un lado las relativas al fomento del empleo de inmigrantes y, de otro, la reorganización de la acogida de inmigrantes y refugiados. En cuanto a las primeras, se crea una nueva figura contractual, los llamados “trabajos de introducción” (step-in jobs; instegsjobb) para inmigrantes que son empleos subvencionados dentro del sector privado o público. Los “trabajos de introducción” están vinculados a la participación en el curso de lengua sueca para inmigrantes y deben incluir también elementos de tutoría profesional (*coaching*). Además el Decreto sobre “trabajos de recomienzo” (2006:1481), amplía el derecho a la subvención estatal para estos contratos, destinados a desempleados, a los familiares de los inmigrantes. Ambas modificaciones entraron en vigor el 2 de julio de 2007. Respecto de la nueva organización de la acogida de inmigrantes y refugiados, el Parlamento Sueco (Riksdag) ha decidido suspender la Oficina Nacional de Integración de Suecia el 30 de junio de 2007 (Integrationsverket, Proposición. 2006/07:1) repartiendo sus competencias entre distintas autoridades estatales, especialmente la Dirección General de Migraciones que coordinará todas las medidas bien directamente, bien a través de los Gobiernos civiles, y municipales. El mismo presupuesto de primavera ha previsto, a partir del 1 de julio, la puesta en marcha de distintas disposiciones que establecen: subvenciones a los municipios que acojan extranjeros en situación de desamparo con la supervisión de la Dirección General de Migraciones; subvenciones estatales para organizaciones que fomenten la integración, prevengan y contrarresten la discriminación o realicen actividades destinadas a ayudar a jóvenes que quieran abandonar grupos racistas u otros semejantes; y subvenciones a los municipios que dispongan nuevas plazas de acogida para menores desamparados. Por último, los presupuestos de primavera han dispuesto (Proposición 2006/07:100, partida 13) una compensación extra durante el

⁹ *Actualidad Internacional Sociolaboral*, núm.104 (Jun. 2007), pág. 44-47, en <http://www.mtas.es/mundo/Revista/Revista104>.

periodo 2007-2009 para los municipios por cada extranjero que hayan acogido, compensación que se verá incrementada si en el año siguiente a su acogida el extranjero ha aprobado un curso de sueco, realizado prácticas o desempeñado un empleo¹⁰.

En mayo de 2007 el Parlamento aprobó la propuesta del Gobierno (Proposición 2006/07:53) sobre modificaciones de la Ley de Extranjería (2005:716) que desarrolla la Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 abril de 2004 relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de la inmigración ilegal, siempre que cooperen con se las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación sueca. Las nuevas disposiciones significan el establecimiento más claro de los criterios vigentes para la expedición (o en su caso la retirada) de un permiso de residencia de tiempo limitado para el extranjero que coopere en un sumario o en un juicio penal. El permiso de residencia por este motivo tiene una validez mínima de seis meses. Si el extranjero desea un período de reflexión que le permita recuperarse y poder decidir si quiere colaborar con las autoridades competentes (policiales, fiscales o judiciales) se podrá otorgar un permiso de residencia de tiempo limitado de 30 días. Las modificaciones de la ley entraron en vigor el 1 de julio de 2007¹¹.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas publicó el 7 de mayo de 2007 el Informe presentado por Suecia conforme al artículo 9 de la Convención¹². En dicho Informe se recogen estadísticas recientes sobre la presencia de extranjeros y minorías en Suecia de cuyos datos podemos destacar que, exceptuados los nacionales de países miembros de la Unión Europea o países escandinavos, los

¹⁰ *Ibidem*, pág. 50-52. Las subvenciones son de 10000 coronas suecas por inmigrante acogido que se incrementan a 20000 en el caso de que apruebe el examen de sueco u obtenga un empleo.

¹¹ *Ibidem*, pág. 53.

¹² CERD/C/SWE/18 de 7 de mayo de 2007.

extranjeros proceden, sobre todo, de países islámicos (Turquía, Irak, Irán) y de la antigua Yugoslavia. Respecto de las minorías, destacan fineses, rumanos, y la minoría sami. Ello tiene, entre otras, la consecuencia de que en el último curso el 14,8% de todos los estudiantes recibían instrucción en su lengua materna. Los diez idiomas maternos más comunes son el árabe, el bosnio, el croata, el serbio, el finés, el español, el albanés, el inglés, el farsi y el turco¹³

Entre las medidas destinadas a la erradicación de la discriminación por motivos étnicos, culturales o religiosos descritas en el Informe son destacables las siguientes. En primer lugar, el Gobierno presentó al *Riksdag* el 9 de marzo de 2006 el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos 2006-2009 (Comunicación del Gobierno 2005/06:95) que se centra en la lucha contra la discriminación y, especialmente, en enseñar y divulgar mejor los Derechos Humanos en el sistema educativo y el sector público. En segundo lugar, y con esta misma finalidad, se creó en 2003 el *Foro para la Historia Viva* como órgano oficial encargado de ofrecer enseñanza continua sobre la intolerancia, expresada por ejemplo como islamofobia o antisemitismo, para maestros y otros profesionales que trabajan con niños y jóvenes. Entre sus acciones más recientes sobresale la inclusión en la Web de material didáctico y pedagógico para enseñar los Derechos Humanos así como la exposición interactiva para jóvenes, que se denomina la *gira de los prejuicios*¹⁴.

¹³ Vid. CERD/C/SWE/18, publicado el 7 de mayo de 2007, pág.3-5.

¹⁴ El Foro tiene un Web, www.levandehistoria.se, cuyos contenidos sólo se encuentran en sueco siendo la información en inglés muy limitada. Es posible encontrar más información en inglés sobre las actividades del Foro en <http://forintelse.levande.se> e incluso se puede acceder a un libro sobre el Holocausto en Europa entre 1933-1945 llamado "De esto contaréis a vuestros hijos..." donde se recogen datos, testimonios, documentos y fotos sobre el Holocausto que está traducido al español. En el Prólogo del libro se apunta uno de los objetivos de su publicación: *Esperamos que este libro contribuya en Suecia al conocimiento y la enseñanza sobre el Holocausto, y que sea un punto de partida*

En **DINAMARCA** se presentó en noviembre de 2006 el Acuerdo entre el Gobierno y el Partido Popular danés sobre la evolución futura de la Inmigración a partir de la constatación de los cambios producidos después del endurecimiento de la legislación de extranjería a partir de 2002 que ha supuesto un incremento de la inmigración procedente de los países occidentales paralela a la reducción experimentada por la inmigración desde países orientales¹⁵. Entre las medidas contempladas en el Acuerdo se encuentran la introducción de un examen de integración y una prueba sobre conocimientos sociales y de la lengua danesa.

El examen de integración exige un empleo de jornada completa durante dos años y medio en Dinamarca así como aprobar una prueba de lengua danesa e inglesa. Pasar este examen de integración permite acceder al permiso de estancia indefinida. Este examen se exigirá a los inmigrantes y refugiados que hayan obtenido su permiso de estancia después del 1 de julio de 2006.

Una ley de 19 de abril de 2007, inspirada en el sistema holandés, ha aprobado la introducción de una prueba en temas sociales y conocimientos del idioma para los inmigrantes que solicitan la reunificación familiar en Dinamarca y para los líderes religiosos que soliciten el permiso de empleo en Dinamarca. Como norma general, la prueba tendrá que aprobarse en el país de procedencia para poder acceder a la reunificación familiar con una persona residente en Dinamarca o al permiso de residencia para un líder religioso. El inmigrante tendrá que comprender términos de uso diario y responder a cuestiones simples realizadas en el idioma danés, además de demostrar conocimientos de la sociedad danesa y sobre las normas y los valores en este país. La prueba no se exigirá a los ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ni a los

para debates sobre moral, democracia, ética y valores humanos entre padres e hijos, no solamente hoy, sino también en el futuro.

¹⁵ *Actualidad Internacional Sociolaboral*, núm. 97 (Nov. 2006), pág. 164-173), en <http://www.mtas.es/mundo/Revista/Revista97>.

familiares de extranjeros que tienen derecho a reunificarse en Dinamarca con su familia según los convenios internacionales y tampoco a los familiares de extranjeros que accedan a Dinamarca por motivos laborales y que no sean líderes religiosos. Se intentará estudiar si, de igual forma que Holanda, y dentro del marco de los acuerdos bilaterales, Dinamarca puede eximir del texto a los inmigrantes de países occidentales. En caso de que esto sea posible también se excluirá a este colectivo. Aunque todavía no se ha decidido cuando y cómo se empezará a aplicar esta norma, ha recibido diversas críticas que afirman que la medida viola la Convención Europea de Derechos Humanos y tiene por objeto la restricción de la entrada de clérigos musulmanes, cuyo número ya se había restringido desde 2004 cuando se exige que el número de visados de residencia religiosa sea razonablemente proporcional a las dimensiones de la correspondiente comunidad religiosa y que, además, el solicitante de visado deba demostrar su relación con alguna comunidad religiosa reconocida así como poseer la formación pertinente como ministro de culto, misionero, o miembro de una comunidad religiosa¹⁶.

Otra de las medidas destinadas a frenar el flujo migratorio ha suscitado un interesante debate en Dinamarca. Es la relativa a la exigencia de una edad mínima, 24 años, para poder acceder a la reunificación familiar. Los defensores de la medida valoran positivamente su implantación a partir de los datos publicados a finales de 2006 por el Ministerio de Refugiados, Inmigración e Integración. En primer lugar, la norma protege a los inmigrantes frente a los matrimonios forzados con personas de su país de origen en edades tempranas. De otro, favorece los matrimonios con nacionales daneses lo que contribuye a mejorar su integración. Los datos mencionados ponen de relieve que si en 2001 el 62,7% de los inmigrantes y sus descendientes de países

¹⁶ Vid. 2007 Report on International Religious Freedom publicado el 14 de septiembre de 2007. Se puede consultar en: www.state.gov/g/drl/rls/irf/2007/90712.htm.

no occidentales contrajeron matrimonio con personas residentes fuera del país mientras que en 2005 la cifra fue del 37,9%. La cantidad de inmigrantes y sus descendientes de países no occidentales que ha contraído matrimonio con daneses ha aumentado del 16% en el 2001 al 24% en el 2005 y la proporción de inmigrantes y sus descendientes de países no occidentales que han contraído matrimonio con inmigrantes residentes en Dinamarca ha crecido del 17,3% en 2001 al 29,1% en el 2005. Todo ello ha propiciado un descenso del 67% en el número de inmigrantes que participa en los programas de introducción y ayudas en los municipios entre 2002 y 2006¹⁷ ha habido un descenso del 67%, es decir de 22.663 personas a 7.569 personas registradas en 1º de enero del 2006. Sin embargo, no faltan quienes consideran la norma discriminatoria y apuntan con causa del descenso de las cifras al endurecimiento de la legislación danesa sobre inmigración. Y añaden el hecho de que son numerosos los inmigrantes que se trasladan a la cercana Malmö, en Suecia, donde las condiciones para obtener el permiso de residencia y la reagrupación familiar son menos exigentes. Según un estudio sueco, las normas danesas llevaron a Suecia durante el año 2005 a 600 parejas danesas descendientes de emigrantes con objeto de solicitar la reunificación familiar, en virtud de las normas de la UE¹⁸.

¹⁷ *Actualidad Internacional Sociolaboral*, núm. 98 (Dic. 2006), pág. 143-149, en <http://www.mtas.es/mundo/Revista/Revista98>. En 2002 estaban registradas 22663 personas en los programas municipales de atención a inmigrantes y refugiados, el 1 de enero de 2006 la cifra era de 7569.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 148

